



Informe sobre la insuficiencia de medios para la contratación del servicio de transporte sanitario no medicalizado en la provincia de Granada

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite informe a fin de justificar la insuficiencia de medios propios para llevar a cabo el servicio objeto del contrato.

Primero.- Análisis de los medios disponibles

Vista la memoria de necesidad e idoneidad del contrato para el servicio de transporte sanitario no medicalizado (ambulancias individuales Clases A1 y B y ambulancias colectivas Clase 2) en la provincia de Granada así como las especificaciones técnicas se procede a analizar los medios disponibles:

- **Análisis de los medios disponible en ASEPEYO**

Asepeyo en la provincia de Granada, dispone de un centro sanitario situado en la misma localidad de Granada. Sin embargo, en la cartera asistencial de dicho centro, según la autorización otorgada por la Consejería de Salud de Andalucía, no se incluye la unidad asistencial de Transporte sanitario por carretera (U.100 Transporte Sanitario), por lo que no se dispone de los medios materiales y personales necesarios para poder prestar el servicio de transporte sanitario no medicalizado.

- **Análisis de los medios disponibles por acuerdos de colaboración con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social**

Asepeyo en la provincia de Granada cuenta con acuerdo de colaboración con Mutua Fraternidad, para sus centros situados en Granada y Motril, si bien dichos centros tampoco disponen de autorización sanitaria para realizar transporte sanitario, careciendo de medios para el traslado de pacientes en ambulancia.

- **Análisis de los medios disponibles por convenios con el Servicio Público de Salud.**

Tampoco existe acuerdo de colaboración con el Servicio Público de Salud de Andalucía para el servicio de transporte sanitario.

Ante la carencia de medios para el traslado en ambulancia de los pacientes que no puedan desplazarse por otros medios para recibir asistencia médica y reparadora, debe acudir a medios ajenos para no dejar desatendido un servicio asistencial esencial.

Segundo.- Insuficiencia de medios

Una vez efectuado el análisis descrito en este documento, se concluye que los medios humanos, materiales y técnicos que en la actualidad dispone ASEPEYO no permiten llevar a cabo el servicio objeto del contrato por lo que es necesario la realización de una contratación externa, procediéndose a licitar la misma.



INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Tercero.- Publicación del informe

A tenor de lo establecido en el art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procederá a publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil del contratante de ASEPEYO

En la fecha de la firma,

Fdo. Subdirector General